



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N°267
ACLARATORIA DE LA RESOLUCION
GENERAL N° 261.-

BUENOS AIRES, 13 de Julio de 1995

VISTO la presentación efectuada por la Cámara de Sociedades Anónimas respecto de la Resolución General N° 261, por notas nros. 5473 y 7722; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Sociedades Anónimas, en las notas a que se ha hecho referencia, solicitó se aclaren los términos de la Resolución General n° 261 modificatoria del artículo 23 de las Normas de esta Comisión Nacional de Valores, a los efectos de que se incluya la posibilidad de delegar en el órgano de administración de las emisoras, la fijación de la prima de emisión.

Que fundamentan su solicitud en lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Sociedades Comerciales (modificado por Ley 22.686) en que se establece que en las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus acciones, la decisión será adoptada por asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la prima,

*En
hall.*



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

dentro de los límites que deberá establecer.

Que la citada disposición, hace atendible lo solicitado por la Cámara, ya que la asamblea que puede delegar en el directorio dentro de ciertos límites, la fijación de la prima de emisión, puede también autorizar a ese órgano la subdelegación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 23 de las Normas (modificado por Resolución General n° 261) por el siguiente:
"ARTICULO 23.- El Orden del Día de las asambleas convocadas para tratar las emisiones de valores mobiliarios a ser ofrecidas por suscripción pública deberá contener la propuesta del órgano de administración sobre la clase de valores a emitir, sus características, el monto en valor nominal y, en su caso, la prima de emisión.
"Tratándose de acciones, deberá consignarse la fecha a partir de la cual tendrán derecho a percibir dividendos y otras acreencias.
"También podrá incluirse en el Orden del Día la delegación en el órgano de administración de las facultades para fijar la época, monto, plazo, prima de emisión, y demás términos y condiciones de la emisión de que se trate. En ese caso, la Asamblea podrá autorizar al Directorio -u órgano societario equivalente cuando se tratare de emisoras no comprendidas en

*M. A. M. A.
Mall.*



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

"la Ley 19.550- a subdelegar esas facultades en uno o más de
"sus integrantes, o en uno o más gerentes de la sociedad -o
"funcionarios equivalentes en otras clases de emisoras-
"designados en los términos del artículo 270 de la ley de
"sociedades.

"Cuando se ejerciere esa facultad de subdelegar, la
"subdelegación no podrá ser por un plazo superior a los TRES
"(3) meses, prorrogables.

"La autorización para subdelegar en modo alguno podrá eximir
"a los integrantes del órgano de administración de su
"responsabilidad por el ejercicio de las facultades
"delegadas."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, registrese, dése a la Dirección
Nacional del Registro Oficial para su publicación y
archivese.



J. Andrés Hall
J. ANDRÉS HALL
DIRECTOR

Dr. EDUARDO BUEDA
DIRECTOR

*El
Hall*

Jorge Loren
Sr. JORGE LOREN
DIRECTOR